

Ley que Crea a Distrito Municipal la comunidad Caleta

CONSIDERANDO: Que la Comunidad Caleta, perteneciente al municipio La Romana, provincia La Romana, ha experimentado un notable crecimiento demográfico en los últimos años, contado en la actualidad más de 5,500 habitantes y una infraestructura urbana que posee más de 850 viviendas y 100 en construcción;

CONSIDERANDO: Que la referida Comunidad, ha adquirido un considerable desarrollo, mismo que ha contribuido a la creación de servicios públicos importantes y necesarios, tales como: una escuela para la educación primaria e intermedia, un destacamento policial y una cancha deportiva, impulsando también, el establecimientos de centros de recreación y negocios privados, dentro de los que se destacan: 25 colmados y 10 centros de expendio de alimentos y bebida;

CONSIDERANDO: Que la Comunidad Caleta posee un notable desarrollo en el Sector Turístico, teniendo en su litoral bellas playas, en su mayoría con edificaciones de apartamentos y acceso a estas, dotadas del servicio energético y recreación interna;

CONSIDERANDO: Que el auge económico alcanzado por dicha Comunidad permite sea erigida a distrito municipal, contribuyendo así al impulso y continuidad de su desarrollo, en beneficio de los ciudadanos de esa demarcación.

VISTO: El artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTA: La Ley 5220 del 21 de septiembre de 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana y sus modificaciones.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO PRIMERO: La Comunidad Caleta, perteneciente al municipio La Romana, provincia La Romana, queda erigida en Distrito Municipal, con el nombre Distrito Municipal Caleta, tendrá su cabecera en el centro urbano Caleta.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los límites territoriales del Distrito Municipal Caleta son los siguientes:

Al Norte	: Urbanización Romana Oeste.
Al sur	: Ingenio El Central Romana .
Al Este	: Ciudad la Romana
Al Oeste	: Mar Caribe

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Estado de Interior y Policía, la Suprema Corte de Justicia, la Liga Municipal Dominicana y el Ayuntamiento del municipio La Romana, tomarán todas las medidas administrativas necesarias para la ejecución de la presente Ley.

ARTICULO CUARTO: Se modifica la Ley 5220 del 21 de septiembre de 1959 sobre División Territorial de la República Dominicana, así como cualquier modificación que le sea contraria.

DADA...

MOCION PRESENTADA POR:

ENRIQUE MIGUEL SEIJAS

Senador de la República
por la provincia La Romana